

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA EL AUTOEMPLEO Y PARA FAVORECER LA INSTALACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESPLUGUES DE LLOBREGAT.

1. BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se regirá por las bases reguladoras de las subvenciones para el autoempleo y para favorecer la instalación de actividades económicas en Esplugues de Llobregat para el año 2024.

Esta convocatoria está condicionada a la aprobación definitiva de las Bases reguladoras. Así mismo, la convocatoria quedará suspendida en el caso de presentación de alegaciones en las Bases reguladoras.

2. OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones para personas físicas y jurídicas que realicen actividades económicas en el municipio de Esplugues de Llobregat para fomentar el desarrollo económico y social local. El otorgamiento de las subvenciones se condiciona al cumplimiento de la finalidad de interés general y tienen carácter no devolutivo.

3. FINALIDAD Y OBJETIVOS

El impulso de esta subvención contribuye a que el municipio se consolide como una ciudad de oportunidades, que promueve la innovación, la sostenibilidad y el crecimiento económico para el beneficio de la ciudadanía y el tejido empresarial local.

También cumple con los objetivos generales del Plan Estratégico Esplugues 2025, mediante la realización de acciones generadoras de crecimiento económico sostenible y de ocupación de calidad que coadyuven al logro de una ciudad prospera y socialmente justa.

Y finalmente, esta subvención responde al objetivo específico de carácter sectorial en materia de promoción económica apoyando a personas emprendedoras para consolidar su actividad y contribuir al desarrollo económico sostenible y la ocupación de calidad.

Así mismo, los objetivos de esta subvención son coherentes con las finalidades y pautas básicas de gestión, planificación y control de las políticas públicas del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.

4. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y PERSONAS BENEFICIARIAS

Se determinan dos líneas de subvención según la situación previa de las personas beneficiarias que tendrán características diferentes:

- Línea A.- Dirigida a personas físicas trabajadoras autónomas y personas jurídicas que hayan iniciado su actividad en Esplugues de Llobregat a partir del día 1 de enero de 2023 (incluido).
- Línea B.- Dirigida a personas físicas trabajadoras autónomas que hayan iniciado su actividad en Esplugues de Llobregat a partir del día 1 de enero de 2023 (incluido) y que previamente en el inicio de su actividad por cuenta propia, estaban en situación de paro e inscritas como demandantes de ocupación no ocupados (DONO) al Servicio de Ocupación de Cataluña (SOC).

5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Los requisitos de las personas beneficiarias se establecen en la Base 7 de las Bases reguladoras de las subvenciones para el autoempleo y para favorecer la instalación de actividades económicas en Esplugues de Llobregat publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para el año 2024.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación a presentar por las personas solicitantes se establece en la base 8 de las Bases reguladoras de las subvenciones para el autoempleo y para favorecer la instalación de actividades económicas en Esplugues de Llobregat publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para el año 2024.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación por parte de las personas solicitantes será a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 30 de noviembre de 2024.

8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad que se destina a la presente convocatoria será de un máximo de 60.000,00€ por el ejercicio 2024.

La subvención máxima por persona solicitante será de 5.000 euros:

Línea A.- Dirigida a personas físicas trabajadoras autónomas y personas jurídicas que hayan iniciado su actividad en Esplugues de Llobregat a partir del día 1 de

enero de 2023 (incluido): El Ayuntamiento subvencionará un máximo de 5.000,00 euros por proyecto Emprendedor.

Línea B.- Dirigida a personas físicas trabajadoras autónomas que previamente al inicio de su actividad por cuenta propia, estaban en situación de paro e inscritas como demandantes de ocupación no ocupado (DONO) al Servicio de Ocupación de Cataluña (SOC) y que realicen su actividad en Esplugues de Llobregat a partir del día 1 enero de 2023 (incluido): El Ayuntamiento subvencionará un máximo de 5.000,00 euros por proyecto emprendedor.

La partida presupuestaria para esta Línea de subvenciones será 36 43301 47000 PROYECTOS EMPRENDIMIENTO, del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024.

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La competencia para la incoación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Economía y Trabajo del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat que se valorará en base a la documentación aportada y declaración responsable efectuada, de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria.

La competencia para el otorgamiento y denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los criterios de valoración de las solicitudes se establecen en la Base 12 de las Bases reguladoras de las subvenciones para el autoempleo y para favorecer la instalación de actividades económicas en Esplugues de Llobregat publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para el año 2024.

11. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

La resolución de las instancias pidiendo la subvención se tendrá que adoptar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado una resolución exprés, se entenderá desestimada la solicitud.

Tratándose de un procedimiento de concurrencia no competitiva y en conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, como que no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, la resolución será adoptada sin ningún trámite de audiencia previa.

La resolució adoptada pondrà fin a la via administrativa.

Contra les resolucions dictades les persones y/o empreses interessades podran interponer recurs contenciós-administratiu ante el Juzgado de lo contenciós-administratiu de Barcelona, en el plaço de dos mesos a contar desde el dia hábil siguiente al de su publicació.

Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su publicación.

12. PUBLICIDAD

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al Tablón de edictos virtual y en la página web del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, de acuerdo con los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El otorgamiento de la subvención se hará pública al Tablón de edictos virtual y en la página web municipal, con indicación de la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la misma.

El Ayuntamiento facilitará información de la subvención al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. La "Base de Datos Nacional de Subvenciones" opera como sistema de publicidad de esta subvención.

Las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad del otorgamiento de la subvención en los términos y condiciones establecidos a la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.